

01/2012

3 enero de 2012

M^a del Mar Hidalgo García

7^a CONFERENCIA DE REVISIÓN DE LA
CONVENCIÓN PARA LA PROHIBICIÓN
DE ARMAS BIOLÓGICAS Y TOXÍNICAS

7^a CONFERENCIA DE REVISIÓN DE LA CONVENCIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE ARMAS BIOLÓGICAS Y TOXÍNICAS

Resumen:

El pasado mes de diciembre tuvo lugar, en Ginebra, la 7^a Conferencia para la revisión de la Convención para la Prohibición de Armas Biológicas y Toxínicas. Además de la interminable discusión sobre la necesidad o no de establecer un mecanismo de verificación eficaz que controle el estricto cumplimiento del Tratado por los Estados Parte, algunos de los temas tratados en la Conferencia han sido: la necesidad de la universalidad de la Convención, el endurecimiento de los controles, la implantación de medidas nacionales, la cooperación multilateral y el fortalecimiento de las medidas de confianza para hacer frente a la amenaza del empleo de este tipo de armas por grupos terroristas.

Abstract:

The 7th Conference for the revision of the Convention on the Prohibition of Biological and Toxin Weapons was held in Geneva last December. In addition to the endless discussion about whether or not to establish an effective verification mechanism to monitor tht compliance with the Treaty by States Parties, some of the topics discussed at the Conference were: the promotion of universalization, the tightening of export controls, the implementation of national, multilateral cooperation and the need for further enhancing participation of States-Parties in the confidence-building measures (CBMs).

Palabras clave:

Convención para la prohibición de Armas Biológicas y Toxínicas , CABT, guerra biológica.

Keywords:

Convention on the Prohibition of Biological and Toxin Weapons, Biological warfare.



LA CONVENCIÓN DE ARMAS BIOLÓGICAS EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

La Convención para la Prohibición de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT)¹, junto con la Convención para la Prohibición de Armas Químicas (CAQ) y el Tratado de No-prolifерación Nuclear (TNP) son los principales tratados internacionales aplicables a la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva².

A parte de estos “grandes” tratados multilaterales existen otros que refuerzan esta estructura de seguridad, estableciendo controles en las exportaciones de material tecnológico y de doble uso. En este grupo se incluyen el Grupo de Australia, el Arreglo Wassenaar, el Grupo de suministradores nucleares, el Comité Zangger y el Régimen de Control de Tecnologías de misiles.

Si algo tienen en común todos estos tratados es su carácter eminentemente estatal lo que hace que, aun siendo válidos e indispensables, tengan que ser reforzados con otras medidas para hacer frente al uso malintencionado de agentes biológicos, químicos y material radiológico y nuclear por parte de grupos terroristas. Por este motivo, la ONU, en su resolución 1540, surgida tras los atentados del 11-S insta a todos los estados a reforzar las medidas nacionales para hacer frente al terrorismo y a la posibilidad de que puedan emplear armas de destrucción masiva. En todas las Estrategias de Seguridad nacionales aparece el empleo de armas de destrucción masiva como una de las principales amenazas, por la probabilidad de que suceda y las consecuencias que supondría.

Son muchas las iniciativas de cooperación internacional que se están adoptando para prevenir el acceso de este tipo de materiales por parte grupos terroristas, evitar la proliferación y conseguir el desarme. Entre ellas se encuentran, la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (ISP), Iniciativa para combatir el terrorismo nuclear, el Global Partnership del G8 o el nuevo START firmado entre EEUU y Rusia.

Descendiendo un nivel más, se encuentran las medidas concretas que cada país debe

¹ El título real es “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y Toxínicas y sobre su destrucción”.

² Entendiendo el concepto de armas de destrucción masiva empleo de agentes químicos y biológicos, así como material nuclear y radiológico de forma malintencionada con el propósito de causar el mayor posible.

establecer dentro de sus fronteras para evitar la proliferación y el tráfico ilícito de este tipo de agentes y materiales, así como las medidas adoptadas para prevenir un ataque con armas de destrucción masiva y en el peor de los casos estar preparados para ofrecer una respuesta adecuada ante un suceso de estas características.

LAS CONCLUSIONES DE LA 7ª CONFERENCIA DE REVISIÓN DE LA CONVENCIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE ARMAS BIOLÓGICAS Y TOXÍNICAS



Fuente: www.un.org

Parece evidente que en el complejo entorno internacional, en el que la globalización y la rapidez de los avances tecnológicos juegan un papel clave, la aplicación efectiva tanto la CABT, como la CAQ y el TNP tienen que ir adaptándose y fortaleciéndose con medidas adicionales si se pretende que sigan siendo herramientas útiles para la lucha contra la proliferación de este tipo de armas.

El pasado mes de diciembre, tuvo lugar en Ginebra, la 7ª Conferencia de Revisión de la Convención de Armas Biológicas³ en la que participaron 103 estados que la han ratificado, así como Côte d'Ivoire, Egipto, Haití, Myanmar y la República de Tanzania que la han firmado pero no la han ratificado e Israel y Camerún que ni la han firmado y ni ratificado asistiendo en calidad de observadores. Además, la conferencia también contó con la participación de organizaciones internacionales, institutos de investigación y organizaciones no gubernamentales.

El principal objetivo de estas conferencias de revisión, que se celebran cada cinco años, es el fortalecimiento de los principios de la Convención teniendo en cuenta los nuevos avances tecnológicos y científicos y la implementación de las obligaciones por parte de cada uno de los Estados Parte para evitar la proliferación de este tipo de armas.

A falta de un protocolo de verificación y de una organización encargada de velar por el cumplimiento de la convención, las conferencias de revisión sirven para establecer un marco de actuación multilateral en el que la cooperación internacional, la transparencia y la confianza

³ Desde la entrada en vigor de la Convención para la Prohibición del desarrollo producción y almacenamiento de Armas biológicas y tóxicas y su destrucción 1975, se han celebrado otras seis conferencias en 1980, 1986, 1991, 1996, 2002 y 2006. A parte de estas revisiones, los estados parte mantienen un encuentro anual precedido por una reunión de expertos. Se puede consultar el texto de la convención en: [http://www.unog.ch/80256EDD006B8954/\(httpAssets\)/81619EDE4B031B5DC1257188004865DF/\\$file/BWC-text-Spanish.pdf](http://www.unog.ch/80256EDD006B8954/(httpAssets)/81619EDE4B031B5DC1257188004865DF/$file/BWC-text-Spanish.pdf)

mutua entre los Estados Parte constituyen la base fundamental para fortalecer el régimen de no proliferación de armas biológicas. Durante cada conferencia se revisan uno por uno los artículos de la Convención, reafirmando su contenido, modificándolo, si es necesario, y estableciendo recomendaciones y líneas a seguir para su cumplimiento.

Como en las anteriores reuniones la Conferencia reafirmó su convicción de que la Convención es esencial para la paz y la seguridad internacionales y que por tanto es necesario alcanzar cuanto antes la universalidad del Tratado. En la actualidad, 165 países la han ratificado y 12 la han firmado pero no la han ratificado. Los Estados Parte debe contribuir de forma activa en la consecución de este objetivo prioritario, pues comparada con los otros dos tratados internacionales su adhesión es todavía incompleta.

En cuanto a la sugerencia presentada por Irán de citar de forma explícita en el Artículo 1⁴ la prohibición del uso de armas biológicas y toxínicas, la conferencia reafirmó su postura de no modificar la redacción pues considera que el uso malintencionado de este tipo de agentes queda perfectamente contemplado en el alcance del artículo. Por extensión de este argumento, la Conferencia considera que también constituye un incumplimiento del Tratado la experimentación que incluya la dispersión en aire de patógenos o toxinas nocivas para humano, animales y plantas que no están justificadas por fines pacíficos.



Laboratorio de la Unidad de Defensa Biológica del Instituto Tecnológico de la Marañosa (ITM)

Fuente: www.mde.es

⁴ El Artículo 1 define el alcance de la Convención y establece que “Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a no desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener, nunca ni en ninguna circunstancia: 1) agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas sea cual fuere su origen o modo de producción, de tipos y en cantidades que no estén justificados para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos; 2) armas, equipos o vectores destinados a utilizar esos agentes o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados.”

La conferencia también prestó especial atención al rápido desarrollo tecnológico que está experimentando la ciencia y la tecnología en el ámbito de aplicación de la Convención. Es necesario realizar un mejor seguimiento de los avances tecnológicos que se vayan desarrollando y establecer medidas de colaboración entre los Estados parte para la transferencia de tecnología. Para ello establece que esta cuestión sea expresamente tratada en las reuniones anuales de los Estados Parte y del Grupo de Expertos.

Por otro lado, en la reunión se hizo hincapié en la necesidad de reforzar las medidas nacionales en cuestiones de custodia de patógenos y toxinas y bioseguridad de los laboratorios, así como fomentar la participación de los Estados parte para fortalecer las “Medidas de Fomento de la Confianza ya que constituyen el base que soporta la estructura de seguridad que debe aportar la Convención. Para ello, se han actualizado formularios de cumplimentación, pues no se habían modificado desde 1991.

La conferencia también prolongó el Mandato de la “Dependencia de Apoyo a la Aplicación del Departamento de las Naciones Unidas para Asuntos de Desarme”⁵ para el período 2012-2016. Esta Unidad, establecida en la anterior Conferencia, cumple una labor de coordinación de los Estados parte dentro del seno de la ONU. Presta apoyo administrativo a las reuniones establecidas por la Conferencia de Examen de la Convención, en los procesos de universalización y en el intercambio de las Medidas de Fomento de la Confianza.

Para finalizar, la Conferencia aprobó el gasto para el período 2012-2015 que no supone ningún incremento con respecto al período anterior. Este gasto debe ser compartido por todos los Estados Parte en función de sus cuotas dentro de la ONU, pero teniendo en cuenta las diferencia de miembros que forman parte de Convención y las Naciones Unidas.

LA NECESIDAD O NO DE ESTABLECER UN PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN

Si bien su fin es el mismo, su forma de aplicación de la CABT, la CAQ y el TNP se desarrolla de forma muy diferente. La CPBT a diferencia de los otros dos Tratados no tiene ningún protocolo de verificación que asegure el cumplimiento del acuerdo por parte de los Estados que la han ratificado, ni tampoco cuenta con una organización que vele por la aplicación como sería el caso de la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ) o la Organización Internacional de la Energía Atómica (OIEA). La recientemente establecida “Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención de Armas Biológicas” ejerce una labor sólo

⁵ En inglés implementation Support Unit.

administrativa y, a falta de una organización superior, ejerce las tareas de coordinación entre todos los Estados Parte. Por otro lado, la Secretaría General de la ONU dispone de un mecanismo institucional e internacional de investigación pero sólo en casos de usos ilegales de armas biológicas o toxínicas⁶ y no para establecer inspecciones de rutina.

En este proceso de adaptación al nuevo entorno de seguridad, el debate sobre la necesidad de establecer o no un protocolo de verificación dentro de la CABT sigue abierto y así se ha manifestado en la 7ª Conferencia de Revisión. Entre los que están a favor, como es el caso de España⁷ o Alemania, lo consideran un instrumento clave para alcanzar un régimen de desarme y no proliferación efectivo y esperan que en un futuro se abran las negociaciones. Otros, pese a estar de acuerdo, como Reino Unido, abogan por no gastar energías en esta vieja batalla y apuestan por medidas más pragmáticas y con un alcance más realista como es la mejora de las Medidas de Confianza. En el lado opuesto, se encuentra EE UU que siempre se ha opuesto a establecer un protocolo de verificación. En la 7ª conferencia de revisión, Hillary Clinton dejó claro que no es posible establecer un mecanismo de este tipo y que las medidas más efectivas para lucha contra el uso mal intencionado de agentes biológicos pasan por establecer medidas nacionales⁸. Según sus palabras *“haciendo un país más seguro, hacemos la comunidad internacional más segura”*. EE UU también considera necesaria la cooperación internacional en colaboración con la Organización Mundial de la Salud para detectar y luchar contra cualquier riesgo biológico ya sea una pandemia como la del H1N1 o un ataque terrorista.

Parece evidente, a raíz de las intervenciones de los representantes de los Estados Parte participantes en la 7ª Conferencia⁹, que no va a ser posible establecer un régimen de verificación para la CABT ni un sistema de inspecciones que lo lleve a cabo. El camino a trazar ahora pasa por promover un papel más activo de la Convención mediante la cooperación internacional, la promoción de la universalidad, el fortalecimiento de las Medidas de Fomento de la Confianza entre los estados, la adopción de medidas nacionales en cuestiones de bioseguridad y biocustodia, la supervisión de los avances en materia de biotecnología, la implicación de la comunidad científica y dar un mayor protagonismo a las reuniones anuales para que los Estados Parte puedan tomar decisiones sin esperar a la celebración de la próxima conferencia de revisión que tendrá lugar en 2016.

⁶ Ver RES 45/57.

⁷ Intervención del Embajador delegado ante la conferencia de desarme, D. Javier Catalina ante la 7ª Conferencia de Examen de la Convención de Armas Biológicas.

⁸ En 2009 EEUU publicó su Estrategia para la lucha contra las Amenazas Biológicas. También ha diseñado una “Iniciativa para la transparencia y apertura en temas biológicos” para demostrar la transparencia de sus actuaciones.

⁹ En <http://www.opbw.org/> se encuentran las intervenciones de todos los países y organizaciones participantes en la Conferencia.

